ACUERDO 027 2017

DICIEMBRE 14 DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 468 de noviembre 23 de 2017, la Asamblea Departamental ordenó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca debatió y aprobó después de tres debates la Ordenanza de Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes es una entidad de carácter descentralizado del Departamento del Valle del Cauca creado bajo Ordenanza No. 008 de 16 de marzo de 1936.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia 2018, a referéndum de la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca dentro del cual se encuentra el presupuesto de la entidad con los mismos rubros aprobados.

Que conforme a los actos administrativos anteriores que Ordenan y Liquidan el Presupuesto Departamental para la Vigencia Fiscal 2018, se presenta ante el Consejo Directivo de la Entidad, la Liquidación del Presupuesto para el Instituto Departamental de Bellas Artes correspondiente a la Vigencia Fiscal 2018 para su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el presupuesto de Rentas del Instituto Departamental de Bellas Artes, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018 en la suma de TRECE MIL MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($13.509.756.630,oo) a referéndum de la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
1.	**RENTAS PROPIAS**	**2.770.752.160**
1.1.	**INGRESOS CORRIENTES**	**2.397.998.400**
1.1.2.	NO TRIBUTARIOS	2.397.998.400
1.1.3.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.397.998.400
1.1.3.2	VENTA DE SERVICIOS	2.397.998.400
1.1.3.2.01.	SERVICIOS EDUCATIVOS	2.397.998.400
1.1.3.2.01.1.	Matrículas e Inscripciones	1.335.360.000
1.1.3.2.01.2.	Programas Especiales	389.480.000
1.1.3.2.01.8.	Otros Servicios Educativos	31.158.400
1.1.3.2.01.8.02	Administración de Proyectos	642.000.000
1.2.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**372.753.760**
1.2.3	RENDIMIENTO POR OPERACIONES FINANCIERAS	71.441.760
1.2.3.1.1	Fondo Patrimonial Inextinguible	59.534.800
1.2.3.1.2.	Fondos Comunes y Otros	11.906.960

ACUERDO 027 2017

DICIEMBRE 14 DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
1.2.5.2	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	301.312.000
1.2.5.2.2.	Alquiler de Inmuebles	96.300.000
1.2.5.4.1.	Recuperación por Aprovechamientos	44.512.000
1.2.5.4.2.	Recuperación IVA	160.500.000
3.	**TRANSFERENCIAS**	**10.739.004.470**
3.1.	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**10.379.004.470**
3.1.1.	DE LA NACIÓN	1.388.825.266
3.1.2.	DEL DEPARTAMENTO	9.350.179.204
3.1.2.1.	De la Administración Central del Departamento	8.443.880.218
3.1.2.1.1.1	Administración Central del Departamento	8.443.880.218
3.1.2.7.	PARTICIPACIONES	906.298.986
3.1.2.7.5	Estampilla Procultura	906.298.986
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**13.509.756.630**

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2018 en la suma de TRECE MIL MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL ($13.509.756.630,oo) a referéndum de la Ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca con la siguiente distribución:

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
2	**TOTAL GASTOS**	**13.509.756.630**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**721.098.000**
2.112	GASTOS DE PERSONAL	56.160.000
2.11201	Honorarios	29.120.000
2.11202	Remuneración Servicios Técnicos	27.040.000
2.12	**GASTOS GENERALES**	**590.876.000**
2.121	Adquisición de Bienes	17.160.000
2.12107	Dotación Empleados	17.160.000
2.122	**ADQUISICION DE SERVICIOS**	**568.716.000**
2.12203	Arrendamientos	500.000
2.12223	Servicios Públicos	282.000.000
2.12204	Viáticos y Gastos de Viaje	11.076.000
2.12206	Servicios de Aseo	1.000.000
2.12220	Bienestar Social e Incentivos	25.000.000
2.12224	Telecomunicaciones	80.000.000
2.12229	Seguros	150.000.000
2.12232	Comisiones, Gastos Bancarios e Intereses	16.640.000
2.12215	Gastos Legales	2.500.000
2.123	**IMPUESTOS, SANCIONES, MULTAS Y DEVOLUCIONES**	**5.000.000**
2.12301	Impuesto Predial	5.000.000
2.13	**TRANSFERENCIAS**	**74.062.000**
2.131	CORRIENTES GIRADAS AL SECTOR PUBLICO	28.114.000
2.13201	Contraloría Departamental	27.664.000
2.13206	Colección Autores Vallecaucanos	450.000

ACUERDO 027 2017

DICIEMBRE 14 DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CÓDIGO	CONCEPTO	PROYECTO PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
2.134	**DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**	**45.948.000**
2.13406	Intereses a Las Cesantías	25.480.000
2.13407	Auxilio Funerario	16.068.000
2.13408	Auxilio de Maternidad	1.200.000
2.13409	Auxilio de Lentes	3.200.000
2.23	**OBLIGACIONES CONTINGENTES**	**10,000,000**
2.231	FONDO DE CONTINGENCIAS CONTRACTUALES	10,000,000
2.231.01	Sentencias y Conciliaciones	10,000,000
2.3	**GASTOS DE INVERSION**	**12.778.658.630**
2.32	**INVERSION SOCIAL**	**12.778.658.630**
2.321.01	FORMACION Y PROYECCION ARTISTICA Y CULTURAL, VALLE DEL CAUCA. R.P	2.039.654.160
2.321.02	FORMACION Y PROYECCION ARTISTICA Y CULTURAL, VALLE DEL CAUCA. APORTE DEL DEPARTAMENTO	8.443.880.218
2.321.03	FORMACION Y PROYECCION ARTISTICA Y CULTURAL, VALLE DEL CAUCA. ESTAMPILLA PROCULTURA	906.298.986
2.321.04	TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN IMPUESTO A LA EQUIDAD - CREE	1.388.825.266
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**13.509.756.630**

ARTÍCULO TERCERO: Destínense los recursos de Estampilla Pro cultura conforme lo estipulado en la ORDENANZA 192 DE DICIEMBRE 20 DE 2004, Artículo 8º, con sujeción a los recaudos de la Tesorería:

ARTICULO 8	CAMPO DE APLICACIÓN DE L INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.	CONCEPTO DE INVERSION
a) Apoyar y estimular las diferentes organizaciones de expresión cultural y artística, así como los eventos culturales	Estimular las actividades de PROYECCIÓN SOCIAL, en Programas de Educación no formal, eventos culturales, registros audiovisuales y demás requeridos.	PROYECCION SOCIAL Servicios de apoyo logístico, transportes de personas, transportes de camión, refrigerios, registros audiovisuales pasterización, impresos de afiches, programas de mano entre otros.
f) Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieren.	Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la institución , mantenimiento y compra de instrumentos y equipos, material bibliográfico y material tecnológico de apoyo académico del Instituto Departamental de Bellas Artes, permitiendo el desarrollo de programas de educación formal y el ofrecimiento permanente de las actividades culturales en las diferentes salas institucionales, para la comunidad en general	INFRAESTRUCTURA FISICA FORTALECIMIENTO A LA BIBLIOTECA (equipos, suscripción a revistas especializadas en arte, material bibliográfico, libros especializados en arte. software INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA (equipos, instrumentos musicales, software especializado
i) Proyectar y programar el fomento, estímulo y promoción de la cultura de las artes, actividades artísticas, **la investigación** y fortalecimiento de las expresiones culturales. g) Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el Art. 17 de la Ley 397 de 1997	Diseño y desarrollo de creación artística, de investigación en las diferentes disciplinas que ofrece el Instituto Departamental de Bellas Artes que contribuyen al fomento, estímulo y promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. Apoyo al desarrollo del Proyecto editorial de Bellas Artes resultado de la producción artística y producción intelectual.	INVESTIGACION (horas de investigación) MONTAJES DE OBRA PROYECTO EDITORIAL (libros revistas) INTERCAMBIO CULTURAL NACIONAL E INTERNACIONALIZACION: Eventos, intercambios artísticos, seminarios , congresos, Festivales, Funciones y presentaciones artísticas , talleres programas de extensión y proyección social, etc.

ACUERDO 027 2017

DICIEMBRE 14 DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Art. 17 de la ley 397 de 1997, que a la letra dice: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano*"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Instituto, son complementarias a las contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental – Ordenanza No. 068 del 7 de octubre de 1996, en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, en los Decretos No. 0568 de 1996, en la Resolución No. 036 de 1998 y demás normas vigentes que reglamenten las Disposiciones Presupuestales, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

DE LOS GASTOS

ARTICULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta el concepto de la prestación principal que origina el compromiso que se adquiere y con cargo al rubro que corresponda al concepto, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventorías, gastos generales, estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto de la Entidad incorpora: En Gastos de Personal lo relacionado con Honorarios (asesorías) y Remuneración Servicios Técnicos. Los demás gastos de la Nómina, son considerados Inversión social. En Gastos generales se incluyen los gastos de funcionamiento administrativo de la entidad a saber: Servicios Públicos, Mantenimiento vehículo, Arrendamientos, Viáticos y Gastos de viaje, Avalúos, Comunicaciones y transporte, Seguros, Comisiones, Gastos bancarios e intereses, Gastos legales, Impuesto predial y Otros impuestos, entre otros. En Transferencias, Contraloría Departamental y Colección de autores Vallecaucanos.

ARTICULO SEPTIMO: Las demás necesidades cuentan con recursos que se invierten en el rubro de Inversión Social, para el fortalecimiento académico y administrativo a través del Proyecto Estratégico de Programa de educación superior –Bellas Artes. "Formación y Proyección Artística y Cultural, Valle del Cauca" radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Planeación, considerando los siguientes elementos:

1. El Instituto Departamental de Bellas Artes es una Entidad Universitaria especializada en Educación Artística en el Valle del Cauca, establecimiento público del orden departamental creado mediante Ordenanza 008 de marzo 16 de 1936, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura y Turismo. Bellas Artes ofrece programas artísticos en todos los niveles del sistema educativo colombiano.

2. Con fundamento en su naturaleza y carácter de Institución educativa pública que desarrolla, de una parte programas de educación en los niveles de Básica y Media, con énfasis en Música, aprobados según Resolución No. 2563 de 1999 de la Secretaría de Educación Departamental. A nivel de Educación Superior: El Programa de Interpretación Musical (este programa cuenta con el certificado de Acreditación de Alta Calidad expedido por el Ministerio de Educación Nacional por Resolución No. 11939 del 2016 y renovación de la acreditación Res 10734 del 30 de diciembre de 2009) y registro calificado Resolución 404 del 16 febrero de 2009;y); Diseño Gráfico con Registro Calificado según Resolución No. 17692 de diciembre 2013 y Artes Plásticas con Registro Calificado según Resolución No. 17688 de diciembre de 2013, expedidas por el Ministerio de Educación; Licenciatura en Arte Escénicas, Registro Calificado según Resolución 3288 de abril de 2011 y modificada por la Resolución 21977 de noviembre de 2016 y cursos de Extensión para niños, jóvenes y adultos en música, teatro, títeres, pintura y dibujo.

3. En cumplimiento de sus funciones básicas de Docencia, Investigación y Proyección social con un área de influencia hacia la comunidad, consolidándose como una institución educativa que imparte cultura desde su especialidad de Formación Artística, ampliando las opciones de infraestructura

ACUERDO 027 2017

DICIEMBRE 14 DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

social en servicios y productos, con un criterio de accesibilidad, equidad y justicia social que permiten garantizar el crecimiento de la cobertura de los servicios educativos, artísticos y culturales, privilegiando las clases menos favorecidas, a los niños y jóvenes.

4. Por su naturaleza de Institución Educativa especializada en Artes y en cumplimiento de su misión, ejecuta su presupuesto como Inversión Social, dentro del marco del Proyecto Estratégico denominado Programa de educación superior –Bellas Artes "Promoción de la creatividad y la formación artística" asumiendo la nómina de Docentes nombrados y hora cátedra, de personal que brinda apoyo a la academia, los grupos artísticos y las demás necesidades que requiere la academia para el normal desarrollo de sus funciones básicas de docencia, investigación y proyección social, lo que permite ampliación de cobertura y calidad de sus procesos formativos.

5. Referente al concepto de GASTOS DE INVERSION SOCIAL/GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, el objetivo de la inversión y el gasto social en la Constitución no es aumentar la producción de determinados bienes físicos como si éstos fueran valiosos en sí mismos sino mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas.

   La justificación primordial del Estado Social de Derecho, tiene que ver con el desarrollo de políticas interesadas en el bienestar social como prioritario en la conducción de los intereses colectivos.

   Hay que compaginar la noción de inversión social con el sentido mismo de la finalidad social del Estado. En este sentido, la Corte Constitucional estima que es racional que la noción constitucional de "inversión social" no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social.

6. Se consideran Gastos de inversión, de acuerdo a las disposiciones generales del Decreto 1336 de diciembre 30 de 2008 de liquidación del presupuesto, entre otros aquellos destinados a aumentar la formación bruta de capital fijo en el sector social respectivo. Son las erogaciones, susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, también corresponde a aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de las estructuras física, económica y social.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete (2017).

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ
Presidente
Consejo Directivo

JENNY LICETH MARQUEZ FLÓREZ
Secretaria Consejo Directivo